

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 17 SEP 2021

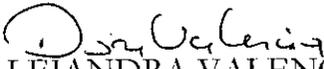
Proceso No. 11001400305020150071500

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaran a desembargar a nombre de los demandados JOSÉ JULIÁN RAMÍREZ LÓPEZ, JUAN ANDRÉS RAMÍREZ LÓPEZ, MAURICIO ROBERTO RIVERA GUIO y RODRIGO ALFONSO TRUILLO RAMÍREZ, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302420150017200 que en su contra cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta misma urbe de BANCO CORPBANCA contra los mencionados convocados. Límitese la medida a la suma de \$81.231.000,00. Oficiese.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo dispone el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 33 de hoy 12.0 SEP 2021 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.